

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 160. Emisión de "Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses".

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles que este Banco Central ha dispuesto la emisión de "Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses", a ser suscriptas en Australes o en la moneda de emisión, con las siguientes características:

a) Fecha de emisión: 31.10.89.

b) Moneda de emisión: Dólares estadounidenses.

c) Monto y plazo:

- Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses - Clase A - 1ra. Serie: Valor nominal Dls. 300 millones a 90 días.

- Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses - Clase B - 1ra. Serie: Valor nominal Dls. 300 millones a 180 días.

d) Interés: Igual a la tasa que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a noventa (90) días de plazo para las letras Clase A y a ciento ochenta (180) días de plazo para las Letras Clase B. Dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de emisión de las Letras.

Los intereses se pagarán al vencimiento conjuntamente con la amortización.

e) Amortización: Total al vencimiento.

- Suscripción: En el caso de suscripción en la moneda de emisión, el pago deberá efectuarse mediante transferencia de fondos para ser acreditados en la cuenta de esta Institución N° 70010132 en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nueva York.

- Pago de los servicios financieros: Serán abonados por el Banco Central en Dólares Estadounidenses mediante transferencia sobre la plaza de Nueva York.

- Exenciones tributarias: Las Letras así como sus servicios de renta y amortización y su negociación estarán exentos de todo impuesto nacional, excepto en cuanto resultare de aplicación la Ley N° 21.894, según lo previsto en la Ley N° 22.749.

- Titularidad y negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

Para efectivizar la adjudicación y posterior negociación de estos valores se emitirán Certificados Representativos a nombre de la Caja de Valores S.A., a la que las entidades adjudicatarias deberán informar los datos correspondientes a los inversores a nombre de quienes deberá registrarse la titularidad de los valores. Estas entidades entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias en la Caja de Valores.

También podrán emitirse Certificados Representativos no Negociables a nombre de las entidades adjudicatarias que así lo requieran por los valores adjudicados por su intermedio, que sólo podrán ser transferidos a través del Banco Central y entre las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526. En este caso, las entidades intervinientes entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias.

La titularidad de los Certificados Representativos emitidos por el Banco Central se presumirá por los registros de esta Institución.

Comisión: Este Banco Central reconocerá a las entidades que participen en la atención de los servicios de las letras de propiedad de terceros, una comisión del 0,1% del monto efectivo pagado. Dicha comisión se pagará en australes al tipo de cambio de cierre del Banco de la Nación Argentina para ingresos de préstamos del exterior en dólares, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de vencimiento de las Letras.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norma A. Riavitz  
Gerente de Finanzas Públicas

José Agustín Uriarte  
Subgerente General